

EXPEDIENTE: JE/047/2026.

PARTE(S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S) MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintiséis.

Visto los autos del expediente en que se actúa, derivado del medio de impugnación promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, quien controvierte el Acuerdo de improcedencia dictado dentro del expediente CNHJ-QROO-475/2026 Y ACUMULADOS; y toda vez que, es facultad de la Magistrada Instructora del presente asunto ordenar las diligencias necesarias a fin de instruir la complementación, información, documentación o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración del mismo, en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello.- - - - -

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 36, fracción I y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, la Magistrada Instructora en la presente causa- - - - -

ACUERDA:- - - - -

PRIMERO. En atención a que de la revisión realizada a las constancias que integran el expediente al rubro citado, se advierte que la autoridad responsable mediante el oficio **CNHJ-SP-178/2026**, remite diversos discos compactos, de los cuales, el marcado como **ANEXO B**, que contiene el expediente **CNHJ-QROO-238/2026 Y ACUMULADOS**, al cual fueron acumuladas diversas quejas, no fue posible acceder a los documentos digitales identificados con los folios **00080, 000823, 001009, 000999, 001028, 000841 y 00942**, debido a que al intentar abrir los archivos, estos generan un mensaje de error que impide visualizarlos.- - - - -

SEGUNDO. Respecto al contenido del disco compacto, identificado como **ANEXO D**, el cual contiene el expediente **CNHJ-QROO-475/2026 Y ACUMULADOS**, en el que remiten diversas quejas, no se pudo acceder al archivo marcado como **00174**.

TERCERO. En tal sentido, **se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos**, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se le requiera a la citada autoridad de justicia partidista, remitir a este Tribunal, en formato legible y accesible las quejas identificadas con folios números **00080, 000823, 001009, 000999, 001028, 000841, 00942 y 00174**.

CUARTO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal dentro del plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, primero de forma digital al correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

Apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 52, de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Claudia Ávila Graham, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**.